

# **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

## **I.1. CONSEJO DE GOBIERNO**

### **I.1.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de enero de 2025, por el que se aprueba el Reglamento de Honores y Distinciones de la Facultad de Odontología.**

#### **REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

##### **Exposición de motivos**

El presente documento tiene por objetivo regular el reconocimiento institucional que, desde la Facultad de Odontología, se hace de los méritos de las personas que hayan prestado servicios a la misma, en el desarrollo de su labor académica e institucional, y de aquellas que, siendo ajenas a la misma, se hayan distinguido por su relevancia en el ámbito académico y/o investigador en relación con la Odontología o en el contexto social en diferentes ámbitos.

Todo ello requiere de un ordenamiento de los honores y distinciones, como señala el artículo 207 de los Estatutos de la Universidad Complutense (decreto 32/2017, de 21 de marzo) y la disposición adicional segunda del Reglamento de Ceremonias y Honores de esta universidad (acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2005, modificados por sendos acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 30 de abril de 2008 y 18 de diciembre de 2018). Dicha disposición establece que “Cuando los Centros deseen crear sus propias insignias y honores, el acuerdo deberá ser adoptado por la Junta del Centro y sometido a la consideración del Consejo de Gobierno.”

Se reconoce, por tanto, la competencia de la Facultad de Odontología para elaborar su propio Reglamento de Honores y Distinciones.

#### **Capítulo I. De la creación y definición de honores e insignias.**

##### **Artículo 1. Creación y definición de la Medalla de Honor de la Facultad de Odontología.**

Se crea la Medalla de Honor de la Facultad de Odontología en reconocimiento a la labor desarrollada por los/las Decanos/as de la Facultad de Odontología, por los/las profesores/as de la misma que hayan ocupado puestos de Rector/a, Vicerrector/a, y por personas o instituciones ajenas a la Facultad de Odontología que se hayan distinguido por méritos extraordinarios en el campo odontológico o en la esfera social, en los términos descritos en el capítulo II del presente Reglamento.

##### **Artículo 2. Creación y definición de la Insignia de Honor de la Facultad de Odontología a la Gestión Universitaria.**

Se crea la Insignia de Honor de la Facultad de Odontología a la Gestión Universitaria en reconocimiento a la labor desarrollada por los/as Vicedecanos/as, Secretario/a Académico/a, Gerente y Directores/as de Departamento de la Facultad de Odontología, en los términos descritos en el Capítulo III del presente reglamento.

**Artículo 3. Creación y definición de las Insignias de la Facultad de Odontología a la Trayectoria Universitaria en Docencia, Investigación y a los Servicios Prestados en otros ámbitos.**

Se crea la Insignia a la Trayectoria Universitaria en Docencia, Investigación y a los Servicios Prestados, en sus modalidades rosa, verde y azul, como reconocimiento a los méritos docentes, investigadores o de servicios desarrollados en otros ámbitos, respectivamente, en la Facultad de Odontología, en los términos descritos en el capítulo IV del presente Reglamento.

**Artículo 4. Creación y definición del nombramiento de Decano/a Honorario/a.**

Se crea el nombramiento de Decano/a Honorario/a de la Facultad de Odontología como reconocimiento a los servicios prestados a aquellos/as profesores/as que hayan ejercido el cargo de Decano/a del Centro por un período de, al menos, un mandato, en los términos descritos en el Capítulo V del presente Reglamento.

**Artículo 5. Creación y definición de los Diplomas acreditativos de distinciones.**

Se crean los Diplomas acreditativos de distinciones otorgados a los/las estudiantes de la Facultad de Odontología propuestos para Premio Extraordinario en las titulaciones oficiales, en cada curso académico, así como para acreditar documentalmente la obtención de medallas y nombramientos descritos en los artículos anteriores, en los términos descritos en el Capítulo VI del presente Reglamento.

**Capítulo II. De la Medalla de Honor de la Facultad de Odontología.****Artículo 6. Definición de la medalla.**

La Medalla de Honor de la Facultad de Odontología será de metal con baño plateado, en forma redondeada, laureada en relieve en verde alrededor, conteniendo en el anverso el escudo de la Facultad, el nombre "Odontología", y centrada por una representación de un diente dorado en relieve, con serpiente alrededor. El reverso llevará centradas las siglas "UCM" en dorado, junto al escudo de la UCM, y el texto "Medalla de Honor". Su tamaño será de 60 mm de diámetro y de la cabeza de la serpiente colgará un cordón de seda de color rosa fucsia entrelazado con un cordón de hilo dorado y con una pieza de engarce mostrando una corona de laurel o bien un lazo o cinta de color rosa.

**Artículo 7. Motivos para su concesión.**

- 7.1. La Medalla de Honor de la Facultad de Odontología se concederá a todos los/las Decanos/as salientes, profesores/as de la Facultad de Odontología que hayan ocupado puestos de Rector/a, Vicerrector/a y/o a personas ajenas a la Facultad de Odontología o Instituciones que se hayan distinguido por méritos extraordinarios en el campo odontológico o en la esfera social.
- 7.2. La Medalla de Honor de la Facultad de Odontología se concederá también a aquellas personas que, a la fecha de la aprobación de este reglamento, hayan ostentado con anterioridad dicho cargo.

**Artículo 8. Procedimiento.**

- 8.1. El expediente se iniciará de oficio por el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad, con los datos que consten en el Servicio de Personal del Centro, que se contrastarán con los del Servicio de Personal de la Universidad. El expediente de propuesta será elevado por el/la Secretario/a Académico/a a la Junta de Facultad, que acordará la concesión de la medalla, previo traslado de dicha propuesta a la persona interesada, al objeto de garantizar su derecho de pronunciarse sobre la misma.
- 8.2. Junto a la medalla se extenderá un diploma acreditativo de la concesión que irá firmado por el/la Decano/a y el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad y quedará inscrito en el libro registral correspondiente.

### **Capítulo III. De la Insignia de Honor de la Facultad de Odontología a la Gestión Universitaria.**

#### **Artículo 9. Definición de la Insignia.**

La Insignia de Honor de la Facultad de Odontología a la Gestión Universitaria será de metal con baño dorado y esmalte nacarado de color rosa, representando el escudo de la Facultad de Odontología. Colgará de un cinta o lazo de color rosa o bien presilla.

#### **Artículo 10. Motivos para su concesión.**

La Insignia de Honor de la Facultad de Odontología a la Gestión Universitaria se concederá a una persona física que haya ostentado el cargo de Vicedecano/a, Secretario/a Académico/a, Gerente o Director/a de Departamento y que haya finalizado su mandato en el curso actual.

#### **Artículo 11. Procedimiento.**

- 11.1. El expediente se iniciará de oficio por el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad, con los datos que consten en el Servicio de Personal del Centro, que se contrastarán con los del Servicio de Personal de la Universidad. El expediente de propuesta será elevado por el/la Secretario/a Académico/a a la Junta de Facultad, que acordará la concesión de la medalla, previo traslado de dicha propuesta a la persona interesada, al objeto de garantizar su derecho de pronunciarse sobre la misma.
- 11.2. Junto a la medalla se extenderá un diploma acreditativo de la concesión que irá firmado por el/la Decano/a y el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad y quedará inscrito en el libro registral correspondiente.

### **Capítulo IV. De las Insignias a la Trayectoria Universitaria en Docencia, Investigación y a los Servicios Prestados.**

#### **Artículo 12. Definición de las Insignias.**

Las Insignias a la Trayectoria Universitaria en Docencia, Investigación y a los Servicios Prestados serán de metal con baño de plata y esmalte nacarado de color rosa, representando el escudo de la Facultad de Odontología. Llevará una cinta o lazo monocolor, rosa si la distinción es por méritos docentes, verde si es por méritos investigadores y azul si es por los servicios prestados como Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS) en la Facultad de Odontología.

#### **Artículo 13. Motivos para su concesión.**

- 13.1. La Insignia a la Trayectoria Universitaria en Docencia se concederá a profesores/as que se jubilen en ese curso, siempre que hayan obtenido el reconocimiento de, al menos, cuatro quinquenios de actividad docente en la Facultad de Odontología.
- 13.2. La Insignia a la Trayectoria Universitaria en Investigación se concederá a profesores/as que se jubilen en ese curso, siempre que hayan obtenido el reconocimiento de, al menos, cinco sexenios de actividad investigadora.
- 13.3. La Insignia a los Servicios Prestados se concederá a miembros del PTGAS que se jubilen en ese curso, siempre que hayan cumplido, al menos, veinte años de servicios en la Facultad de Odontología.

#### **Artículo 14. Procedimiento.**

- 14.1. El expediente se iniciará de oficio por el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad, con los datos que consten en el Servicio de Personal del Centro, que se contrastarán con los del Servicio de Personal de la Universidad. El expediente de propuesta será elevado por el/la Secretario/a Académico/a a la Junta de Facultad, que acordará la concesión de la medalla, previo traslado de dicha propuesta a la persona interesada, al objeto de garantizar su derecho de pronunciarse sobre la misma.

- 14.2. Junto a la medalla se extenderá un diploma acreditativo de la concesión que irá firmado por el/la Decano/a y el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad y quedará inscrito en el libro registral correspondiente.

### **Capítulo V. Del nombramiento de Decano/a Honorario/a.**

#### **Artículo 15. Motivos para su concesión.**

- 15.1. Lo dispuesto en este precepto se aplicará respetando las disposiciones contempladas en el Reglamento de Ceremonias y Honores de la Universidad Complutense.
- 15.2. El nombramiento de Decano/a Honorario/a de la Facultad de Odontología supone el reconocimiento por los servicios prestados a aquellos profesores que hayan ejercido el cargo de Decano/a por un periodo de, al menos, un mandato.
- 15.3. El nombramiento de Decano/a Honorario/a de la Facultad de Odontología no otorgará en ningún caso facultades de gobierno o de administración en el Centro, pero sí habilitará para ostentar, por delegación de el/la Decano/a, funciones de representación institucional que se podrán ejercer fuera de la Facultad.
- 15.4. El nombramiento de Decano/a Honorario/a recaerá también en aquellas personas que, a fecha de la aprobación de este reglamento, hayan ostentado con anterioridad dicho cargo.

#### **Artículo 16. Procedimiento.**

- 16.1. El expediente se iniciará de oficio por el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad, una vez se complete la renovación del cargo de Decano/a. El expediente de propuesta de concesión al Decano/a saliente será trasladado a la persona interesada, al objeto de garantizar su derecho de pronunciarse sobre la misma. Posteriormente, será elevado por el/la Secretario/a Académico/a a la Junta de Facultad, que acordará su concesión.
- 16.2. Junto a la medalla se extenderá un diploma acreditativo de la concesión que irá firmado por el Decano/a y el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad y quedará inscrito en el libro registral correspondiente.

### **Capítulo VI. De los Diplomas acreditativos de distinciones.**

#### **Artículo 17. Motivos para su concesión.**

- 17.1. Los Diplomas acreditativos de distinciones para estudiantes de la Facultad de Odontología se concederán para premiar a aquellos que hayan sido propuestos para Premios Extraordinarios en las titulaciones oficiales, en cada curso académico, por la excelencia de los méritos alcanzados en el desarrollo de sus estudios.
- 17.2. Los diplomas acreditativos de concesión de medallas y nombramientos descritos en los apartados anteriores se concederán cuando concurren las causas descritas para cada uno de los mismos.

#### **Artículo 18. Procedimiento.**

- 18.1. La concesión de los Diplomas se realizará por acuerdo de la Junta de Facultad, a propuesta de los/las Vicedecano/as responsables de esas áreas. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por mayoría simple de los asistentes o, en su caso, por los procedimientos descritos para cada nombramiento o distinción en los capítulos anteriores.
- 18.2. Los diplomas acreditativos de distinciones quedaran, en todo caso, reflejados en el libro registral.

## **Capítulo VII. De la concesión de honores y distinciones a título póstumo.**

### **Artículo 19. Concesión de honores y distinciones a título póstumo.**

La concesión de honores y distinciones podrá hacerse a título póstumo, siempre que en la persona fallecida hayan concurrido los méritos antes señalados y el fallecimiento se produzca durante ese curso académico.

## **Capítulo VIII. De los actos solemnes.**

### **Artículo 20. Entrega de insignias y diplomas.**

Con carácter general, tanto las insignias como los diplomas se entregarán, salvo circunstancias excepcionales, en sesión solemne y pública que la Facultad organice con motivo de la Festividad de su Patrona o, en su caso, a la finalización del curso académico.

## **Capítulo IX. Del Libro Registral.**

### **Artículo 21. De la creación y finalidad del Libro Registral.**

Se creará, a estos efectos, un Libro Registral de Honores y Distinciones de la Facultad de Odontología, como documento único de referencia en el que se hará constar la concesión de cada insignia y correspondiente diploma a personas o entidades que han sido merecedoras de los mismos.

### **Artículo 22. Llevanza y custodia.**

La llevanza y custodia del Libro Registral será responsabilidad de la Secretaría Académica de la Facultad, en el que se hará constar, para cada insignia y correspondiente diploma que se conceda, el nombre de la persona o entidad galardonada, el motivo y la fecha del acuerdo de la concesión.

### **Disposición Final. Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.